





## **DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

ACC 1/6090 / DOC 52+13f /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA OTORGADA POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN "QPS EVALUATION SERVICES, INC," DE CANADÁ, PARA LOS PRODUCTOS LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN.

		2013	
RESOLUCIÓN EXENTA	Ν°		

SANTIAGO, 1 1 0CT. 2012

## **VISTO:**

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

Superintendencia con O.P. Nº 16067 de fecha 10.08.2012 y correo electrónico de fecha 02.10.2012, la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL ILED S.A. RUT Nº 76.033.818-4, domiciliada en calle Pintor Cicarelli Nº 585, comuna de San Joaquín en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero QPS EVALUATION SERVICES, INC., acreditado por el Standards Council of Canadá (SCC), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- Individualización del Organismo de Certificación QPS EVALUATION SERVICES, INC.
- d. Acreditación de SCC, miembro signatario de IAF, para el Organismo QPS EVALUATION SERVICES, INC.
- e. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2° Que los antecedentes legales de la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL ILED S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.





**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **RESUELVO:**

1º Reconócense los Certificados de Aprobación o Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "QPS EVALUATION SERVICES, INC.", domiciliado en 81 Kelfield Street, Unit 8, Toronto, Ontario - Canadá, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

## **TABLA I**

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias Led,	UL-1598	IEC 60598-2-3;	QPS
para Alumbrado		IEC 60598-1;	EVALUATION
Público		IEC 60529	SERVICES, INC.

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias Led para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Cumplimiento, otorgado por el Organismo de Certificación "QPS EVALUATION SERVICES, INC.", domiciliado en 81 Kelfield Street, Unit 8, Toronto, Ontario - Canadá ", podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.





4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

# ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENTE STATE LUIS ÁVILA BRAYO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA VENIDA A LA VISTA ES FIEM AL ORIGINAL.

CHRISTIAN MAIO COMPRERAS Jefe Dipte Acoministración y Finanzas Superintendad de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Carlos Tassara Solís, Gerente General de Comercial e Industrial ILED S.A. Calle Pintor Cicarelli № 585, comuna de San Joaquín, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (ILED QPS LUMINARIAS A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso Nº: 108.564